

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná</i> <i>Cesar</i>	
---	---	---

Chiriguaná, Julio Treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO:	DEMANDA DE DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO BECERRA ARIAS
DEMANDADO:	LUISA FERNANDA MELO TRIANA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00022-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA REHACER NOTIFICACION PERSONAL

Encuentra el despacho que la comunicación para notificación personal, no se envió en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P., esto es, no se aportó la copia cotejada y sellada de la comunicación enviada, además que la empresa de mensajería SERVIENTREGA no cumple con los lineamientos legales para tal fin.

Así las cosas, este despacho judicial, ordena reenviar la comunicación para notificación personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb8d68296052d614fb906bbfa0c49d33f262cc3a4d38870ae4ff945c19ff86d**
Documento generado en 30/07/2021 10:53:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>